

## Impuesto diferido bajo normas internacionales de contabilidad

- a) ¿Qué es?** Según la NIC 12 el término impuesto sobre las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto sobre las ganancias incluye también otros tributos, como las retenciones sobre dividendos que se pagan por parte de una empresa dependiente, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la empresa que presenta los estados financieros.
- b) ¿Cómo se define su método?** La NIC 12 exige la aplicación del método del pasivo basado en el balance, el cual contempla las diferencias surgidas de los activos y de los pasivos exigibles. Estas diferencias son temporarias.
- c) Diferencias temporarias.** Las diferencias temporarias son aquellas que resultan entre lo contable y lo fiscal como consecuencia de aplicar el método del pasivo del balance general, es decir, se obtienen a través del balance general y no a través del estado de resultados, como se venía haciendo en Colombia. Son temporarias porque en los periodos siguientes se va a revertir dicha diferencia.
- d) Clases de diferencias temporarias.** Hay dos tipos de diferencias temporarias. Las imponibles, es cuando en el futuro me corresponderá pagar el impuesto que estoy dejando de pagar hoy (Por ejemplo, una depreciación fiscal mayor, hoy me disminuirá el impuesto, pero en el futuro me tocará pagarlo). Son de naturaleza pasiva. Y las segundas son las deducibles; es cuando en el futuro voy a dejar de pagar el impuesto de más que estoy pagando hoy. (Por ejemplo, una provisión, que hoy no me la aceptan, pero en el futuro, cuando la use, sí. Por lo tanto, en el futuro voy a dejar de pagar ese impuesto de más que pagué hoy). Son de naturaleza activa. Las diferencias temporarias deducibles sólo podrán clasificarse como impuesto diferido siempre y cuando haya posibilidad razonable de recuperarlas en el futuro.
- e) Impuesto diferido debito (activo).** Es cuando la empresa en un año determinado y de acuerdo a las diferencias temporarias entre lo contable y lo fiscal, debe pagar un mayor impuesto, pero que en los años siguientes lo podrá recuperar.
- f) Impuesto diferido crédito (pasivo).** En cuando la empresa en un año determinado y de acuerdo a las diferencias temporarias entre lo contable y lo fiscal, debe pagar menos impuesto. Sin embargo, en los años siguientes deberá pagar el impuesto dejado de pagar inicialmente.

**g) Procedimiento para calcularlo según NIC.** Lo primero es coger cada una de las cuentas que conforman el activo y el pasivo del balance general hecho según las NIC y compararlas con lo que se llevó a la declaración de renta, es decir, con la base fiscal de estos mismos activos y pasivos. De allí surgirán diferencias entre una y otra base que podrán ser permanentes o temporarias. De estas diferencias denominadas "temporarias" se hallará el impuesto diferido. Este impuesto resulta de multiplicar el valor de las diferencias por la tasa impositiva, en el caso colombiano, el 25%. Por último, se debe determinar si el impuesto diferido es de naturaleza activa o de naturaleza pasiva e incorporarlo al balance general.

**Ejemplo:**

Balance general Bajo NIC			Declaración tributaria	
Activos	Valor		Patrimonio Bruto	Valor
Propiedad, planta y equipo	1.000.000	DB	Propiedad, planta y equipo	1.000.000
Depreciación acumulada	500.000	CR	<b>Deudas</b>	
			Depreciación acumulada	400.000

La diferencia existente entre la depreciación acumulada contable y la depreciación acumulada fiscal es una diferencia temporaria. Como estoy llevando un menor gasto por depreciación en la declaración tributaria, es decir, estoy pagando un menor impuesto del que me corresponde, esta diferencia temporaria será de naturaleza crédito o pasiva. El valor del impuesto diferido se determina así:

**Impuesto diferido=** (\$500.000 - \$400.000) \* 25%

**Impuesto diferido=** \$100.000 \* 25%

**Impuesto diferido crédito=** \$25.000